

**NOTA INFORMATIVA 16/2025 DE 26 DE JUNIO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES RELATIVA AL CONTROL A LA IMPORTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES (MEDIDA TARIC 734)**

Tal y como indica el artículo 16.2b del *Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a la introducción y la importación de bienes culturales* el artículo 3, apartados 2 a 5, 7 y 8, el artículo 4, apartados 1 a 10, el artículo 5, apartados 1 y 2, y el artículo 8, apartado 1 serán de aplicación a más tardar a partir del 28 de junio de 2025 fecha en que estará operativo el Sistema Electrónico Centralizado (IGC) para la importación e introducción de Bienes Culturales.

Por tanto, el 28 de junio de 2025 será de aplicación la interconexión del sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única aduanera de la Unión Europea (EU CSW-CERTEX) tal y como establece el [*Reglamento \(UE\) 2022/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 por el que se establece el entorno de ventanilla única de la Unión Europea para las aduanas y por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 952/2013*](#) con el Sistema Electrónico Centralizado (Sistema IGC) para la importación e introducción de Bienes Culturales.

La medida TARIC comunitaria aplicada al control de la introducción y la importación de Bienes Culturales es la **734 - Control de las importaciones de bienes culturales**, que recoge la relación de productos afectados y cuyo control está establecido en la siguiente legislación de referencia:

- [*Reglamento \(UE\) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción y la importación de bienes culturales*](#)
- [*Reglamento de Ejecución \(UE\) 2021/1079 de la Comisión de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las modalidades de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento \(UE\) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción y la importación de bienes culturales*](#)

La declaración en el DUA (sistema de importación preCAU) y en las declaraciones H (sistema de importación y depósito adaptado al CAU):

Cuando los productos declarados a despacho a libre práctica o a la introducción estén afectados por la medida TARIC 734 se debe declarar alguno de los códigos de certificado existentes para esta medida:

- **Código L049** Licencia de importación de bienes culturales (artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/880 y Capítulo III del Reglamento (UE) 2021/1079).

Nota Informativa 16/2025 de 26 de junio del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa al control a la importación e introducción de los Bienes Culturales (Medida TARIC 734)



- **Código L050** Declaración del importador de bienes culturales (artículo 5 del Reglamento (UE) 2019/880 y el capítulo IV del Reglamento (UE) 2021/1079).
- **Código L065** Declaración de importador de bienes culturales, presentada en lugar de una licencia, para bienes culturales mercancías que se hayan incluido en el régimen de admisión temporal para ser presentados en ferias comerciales de arte (artículo 3.5 del Reglamento (UE) 2019/880 y Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1079).
- **Código Y138** Exención de la presentación de los documentos exigidos para la importación de bienes culturales, según el artículo 3.4 (b) y (c) del Reglamento (UE) 2019/880 (custodia y admisión temporal).
- **Código Y185** Mercancías declaradas en uno de los regímenes aduaneros contemplados en la letra b) del apartado 3 del artículo 2 antes del 28.06.2025 y exentas de licencia de importación.
- **Código Y186** Exención de la presentación de los documentos exigidos para la importación de bienes culturales, según el artículo 3.4 a) del Reglamento (UE) 2019/880 (mercancías de retorno).
- **Código Y235** Bienes culturales creados o descubiertos en el pleno respeto de la ley, según el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 2019/880.

Estos códigos de certificado se declaran, en función del tipo de la declaración utilizada del siguiente modo:

- Cuando se utilice el sistema preCAU (DUA) se declaran los códigos L y los códigos Y en la casilla 44.
- En importación CAU (H):
 - los códigos Y, se declaran en “Additional Reference”.
 - Los códigos L, se declaran en “Supporting Document en Elemento de dato (DE) 12 03 000 000”.
- DVD: Tanto los códigos L como los Y, se declaran en “ED_2_3_DocCertifAutoriz>”

La ausencia de la declaración de los certificados necesarios implicará la no admisión del DUA o de la declaración H que corresponda.

Para los certificados de saldo debe declararse las etiquetas de unidad y cantidad ya que tienen carácter obligatorio, mientras que valor y divisa son opcionales.

En función del régimen aduanero que se vaya a declarar, es importante no confundir los certificados a declarar, en caso contrario, dará error y no se admitirá la declaración:



- Los códigos de certificado L049 y L050 para los regímenes 01, 07, 40, 42, 43, 51, 53, y 71.
- El código de certificado L065 para el régimen 53.
- El código de certificado Y138 para los regímenes 01, 07, 40, 42, 43, 53, y 71.

La autoridad competente en España para la implementación de la normativa europea y nacional sobre Bienes Culturales es la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura cuya dirección de correo electrónico es: importacion.patrimonio@cultura.gob.es

La información relativa las actuaciones llevadas a cabo por la Subdirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes puede consultarse en la siguiente página web:
<https://www.cultura.gob.es/cultura/patrimonio/exportacionimportacion/importacion/introduccion.html>

Madrid, 26 de junio de 2025,

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

(Documento firmado electrónicamente)